REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000026

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 4411

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía "ACEROSCENTER CIA. LTDA." (absorbente) con las compañías "EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS CIA. LTDA.; IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; GAMACERO CIA. LTDA." (absorbidas), el aumento de capital, el cambio de domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.02.1655 y SC.IJ.DJCPTE.2002.498 de 24 de octubre y 18 de noviembre del 2002, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía "ACEROSCENTER CIA. LTDA." con las compañías "EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS CIA. LTDA.; IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; GAMACERO CIA. LTDA.", el aumento de capital, el cambio de domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos, constante en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000027

4 411

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Cuarto y Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razonas respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; Cancele la inscripción de las escrituras públicas de constitución de las compañías EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS CIA. LTDA.; IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; GAMACERO CIA. LTDA. c) Que el Registrador Mercantil de Santo Domingo de los Colorados tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 19 NOV. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez

GP/mlr.
Exps. 89221 16153 18377
54037 88483
T. 31543 19877

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 13 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 02 ENE 2003 de

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO